

Referencia:	2020/00000461A
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

De una parte, Don Pedro Martínez Cabrera, Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Dña. Carmen Raquel Rodríguez Cabrera, con DNI. 78525816K, representante de la entidad GESTION DE RESIDUOS FUERTEVENTURA, UTE. (STV GESTIÓN, S.L. y SUMYTRANS HROS. JRC 2012, S.L), con CIF.U04932919, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 19 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Decreto del Presidente número CAB/2020/2887 de fecha 29.06.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio para la Gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (294.462,25€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (19.263,89€).

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº CAB/2021/664 de fecha 17.02.2021 del Consejero delegado de Aguas, Residuos y Caza, se acordó lo siguiente,

“SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “Servicio para la Gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, a GESTION DE RESIDUOS FUERTEVENTURA UTE (STV GESTIÓN, S.L. y SUMYTRANS HROS. JRC 2012, S.L), por un precio de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos de (294.462,25€) incluido IGIC, que asciende a la cantidad de 19.263,89 euros.

TERCERO.- Disponer a favor de GESTION DE RESIDUOS FUERTEVENTURA UTE. (STV GESTIÓN, S.L. y SUMYTRANS HROS. JRC 2012, S.L), el gasto del contrato por importe doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos de (294.462,25€),

incluido IGIC, que asciende a la cantidad de (19.263,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 430 1622E 22799 denominada “Recogida y Tratamiento papel cartón/envases y Gestión puntos limpio”, nº de referencia: 22021000238 y nº de operación 220210000103.

CUARTO.- Requerir a GESTION DE RESIDUOS FUERTEVENTURA UTE. (STV GESTIÓN, S.L. y SUMYTRANS HROS. JRC 2012, S.L), para que, proceda a la formalización de la unión temporal en escritura pública y proceda a la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Doña Gemma Paz Mosquera, Técnica de Aguas y Residuos, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa GESTION DE RESIDUOS FUERTEVENTURA UTE. (STV GESTIÓN, S.L. y SUMYTRANS HROS. JRC 2012, S.L), con CIF.U04932919, se compromete a ejecutar el “Servicio para la Gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (294.462,25€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (19.263,89€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo las siguientes:

- **Criterios Ambientales:**
 - **Campaña de comunicación para la divulgación de los puntos limpios por un importe 33.300 euros, excluido el IGIC.**
- **Mejora en la prestación:**
 - **Instalación de sistemas de vigilancia en:**

- **Planta de Transferencia de Lajares**
- **Planta de Transferencia de Tuineje**

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- La duración del presente contrato será por un periodo de 6 meses con posibilidad de 2 prórrogas de 6 meses cada una por acuerdo expreso de las partes y su inicio vendrá determinado con la suscripción del acta de inicio del servicio.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.